



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	ENITH DEL ROSARIO CORRO CORONELL
RADICADO:	2015-01398
FECHA	MARZO 24 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que fue allegado por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, Atlántico, el día 08 de marzo de 2.023, a las 01:41 PM, el oficio No. 0104 del 17 de febrero de 2.023, mediante el cual se comunica la orden de embargo y retención del remanente de los dineros o de los bienes, que llegase a desembargar en favor de la demandada, medida proferida dentro del proceso radicado 087584003003-2015-00298-00. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado, el oficio No. 0104 del 17 de febrero de 2.023, remitido a través del correo electrónico el día 08 de marzo del hogaño, a las 01:41PM, mediante el cual se comunica la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, Atlántico, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 087584003003-2015-00298-00; providencia en la que se decretó "el embargo del remanente de los dineros o de los bienes, que llegase a desembargar la demandada ENITH DEL ROSARIO CORRO CORONELL identificada con C.C. N° 32.827.809, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, bajo radicado N° 08-758-40-03-004-2015-01398-00, conforme a lo preceptuado en el Art. 466 del C.G.P".

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo contemplado en el artículo 466 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE:

1. ACOGER el embargo y retención del remanente de los bienes y dineros que se llegaran a desembargar dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad, Atlántico, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 087584003003-2015-00298-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y que se sigue en contra de la demandada ENITH DEL ROSARIO CORRO CORONELL y otro. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f03281c1d6a1ab50befcd7e6c6928d9ae6ff0ad40a1c7205a9f7148a65132a5**

Documento generado en 24/03/2023 01:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **025**
SOLEDAD, **MARZO 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO